



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°047-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de febrero del 2023

VISTOS:

Opinión Legal N°45-2023-MDP/OAJ/JCHG, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0407-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°0218-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/MSDRCPM/JABQ-SO del Supervisor de Obra (e), Carta N°043-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 011-2023-MDP-GI-DOP/SACH-RO del del Residente de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO, CUSCO” y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. De manera concatenada el numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0308-2022-MDP/GM de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, por el plazo de 34 días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2023-MDP-GI/DOP/SACH-RO de fecha 13 de febrero del 2023,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



del Residente de Obra Ing. Saul Anyosa Chuchon, solicita ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario al proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, sustentados por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra;



Que, mediante Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/MSDRCPM/JABQ-SO de fecha 13 de febrero de 2023 del Supervisor de Obra (e) Ing. Jesús Antonio Borda Quispe, emite informe técnico favorable, considerando viable la ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario al proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, solicitada por el residente de obra, elevando solicitud de ampliación de plazo para su probación con acto resolutivo;



Que mediante Informe N°0218-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 14 de febrero del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento favorable luego de la evaluación realizada al expediente administrativo de Ampliación de Plazo, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 es viable al resultar como consecuencia de los atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, sustentado por los responsables de la ejecución del proyecto, recomendando proseguir su trámite y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0407-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 16 de febrero de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, solicita la aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario, computados a partir del 25 de febrero hasta el 24 de abril del 2023, a favor del proyecto señalado;



Que, mediante Opinión Legal N°45-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 21 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia de aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, por 60 días calendario recomendando su aprobación con acto resolutivo y prosecución de trámite correspondiente;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N°2480406, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa” y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
D.O.P
Proy.
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

